



PROCESO No. 110014003066-2021-00340-00
MONITORIO

09 SEP 2021

Subsanada en legal forma la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la señora **TATIANA ANDREA NIÑO CASTIBLANCO**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **ANGIE ALEJANDRA RUIZ DIAZ** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) **\$2'342.876,00 M/cte.** por concepto de tiquete aéreo adquirido el 18 de enero del 2019 junto con los intereses de plazo y de mora (ii) **\$241.128,00 Mcte.** por concepto de cuotas de manejo de la tarjeta de crédito (iii) **\$4'283.525,00 Mcte.** por crédito cedido por el señor **OCTAVIO SOLER ESPINOSA**, juntos con los intereses, a partir del día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

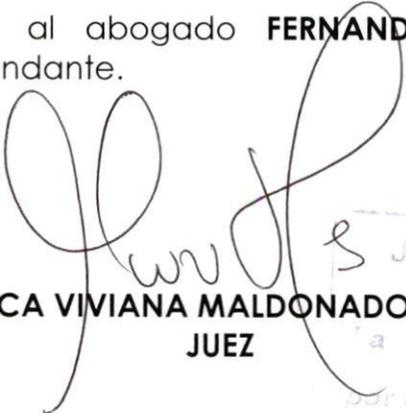
2. **ADVERTIR** a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. Previo a decretar la medida que solicitó preste caución por \$1'400.000,00 Mcte. Resaltese que no es procedente la medida de embargo solicitada sobre las cuentas, por cuanto no son procedentes en esta clase de procesos.

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se reconoce al abogado **FERNANDO TRIANA SOTO** como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

